



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

recibi original
Alfonso H. Portilla M.
27/07/23

Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.302/23
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-008D-17 PRÓRROGA
para la Recolección y Transporte
de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 17 de julio de 2023.

OSCAR CIRIO OLIVARES

Calle Frida Kahlo número 105, Colonia El Roble,
San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66414
Tel: 8126139997

Presente. -

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.08/2017.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 03 de julio de 2023, registrado con el número de bitácora **19/HS-0022/07/23**, identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **CI0BB1904621** presentada por el **C. OSCAR CIRIO OLIVARES** que para efectos del presente resolutivo, sera identificada como **el promovente**, representada en este acto por el C. Alfonso Humberto Portilla Machado, en su carácter de representante legal personalidad que acredita con el acta fuera de protocolo número 54/4,121/22 de fecha 09 de septiembre de 2022, mediante la cual solicita modificación por cambio de placas de 02 (dos) vehículos y baja de 02 (dos) unidades en la autorización número **19-I-008D-17 PRÓRROGA** para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 26 de junio de 2017, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.364/17, la autorización número **19-I-008D-17 PRÓRROGA** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 04 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 10.5 (diez punto cinco) toneladas, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:



RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por cambio de placas de 02 (dos) vehículos y baja de 02 (dos) unidades en la autorización número **19-I-008D-17 PRÓRROGA** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
695D/17	DODGE	2008	C2 REDILAS	3D6WN56DX8G110526	60AY7V	4 Ton.
697D/17	NISSAN	1998	C2 CAJA SECA	3N1CD15SXWK010153	59AY7V	2 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 02 (dos) vehículos señalados en la autorización **19-I-008D-17 PRÓRROGA** (TABLA 1), con una capacidad de carga total de 6 (seis) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Basura contaminada (sólidos impregnados con aceite, grasa, solventes, pinturas).
2.	Aceites, combustóleo y diésel usado.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- El promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-008D-17 PRÓRROGA** con oficio número 139.003.01.364/17 de fecha 26 de junio de 2017, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, permanecen vigentes.

SÉPTIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.364/17 de fecha 26 de junio de 2017 en cuanto al parque vehicular, emitido por



esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y substituye al oficio de referencia.

Se hace del conocimiento a **el promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Alfonso Humberto Portilla Machado, en su carácter de representante legal del **C. OSCAR CIRIO OLIVARES**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PEHM/ANBE/SSG/HBC/RBM

C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olivera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/H5-0022/07/23

